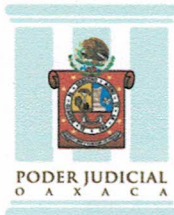


**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FISCALÍA"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PODER JUDICIAL"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "LA FISCALÍA":**

- I.1.** Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada en autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado "D" de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
- I.2.** José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 4 fracción XIX, 6, 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.



I.3. Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951 501 69 00 Extensión 20602.

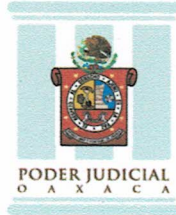
## II. DECLARA "EL PODER JUDICIAL", QUE:

II.1. Es un Poder Público encargado de desarrollar funciones jurisdiccionales de manera independiente, autónoma y en coordinación con los otros poderes del Estado, el cual se ejerce por: el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el Consejo de la Judicatura, las Salas del Tribunal Superior de Justicia; y los Juzgados en Primera Instancia en las materias penal, civil, familiar, oral, mercantil, laboral, mixtos, de control, especializados en justicia para adolescentes, ejecución de sanciones, ejecución de penas; y tribunales de enjuiciamiento; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 30, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca relacionado con los numerales 2, 3, 4, 48, 49 y 66, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

II.2. El Magistrado Presidente Licenciado Eduardo Pinacho Sánchez, acredita su personalidad como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, mediante acta circunstanciada de sesión solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 03 de enero del 2020, en el cual fue nombrado como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. Así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, tercer párrafo, 17 fracciones I y II, 49 y 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

II.3. La representación legal del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a los artículos 99, 100, tercer párrafo, y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1° tercer párrafo, 16, 17 fracciones I y II, 49 y 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, recae en el Magistrado Eduardo Pinacho Sánchez, en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, acreditando su personalidad mediante el Acta de sesión ordinaria celebrada el 3 de enero de 2020; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificios JI y p, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Agencia Municipal Reyes Mantecón, san Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257.



### III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.
- III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.
- III.3. Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.
- III.4. Que conocen el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**” impulsarán la consolidación del estado de derecho democrático constitucional, el sistema de justicia penal acusatorio, la cultura de respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las víctimas, ofendidos y grupos de atención prioritaria, así como la igualdad de género, el pluralismo jurídico y la atención a niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias; a través de programas, proyectos o acciones que contribuyan al mejoramiento de la procuración y administración de justicia.

**SEGUNDA. – LÍNEAS DE ACCIÓN.** “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las actividades, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan enseguida:

- a) Implementar acciones de capacitación y profesionalización continua a servidores públicos de “**LA FISCALÍA**” y “**EL PODER JUDICIAL**” que promuevan la sensibilización, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de víctimas, ofendidos e imputados, grupos de atención prioritaria; la igualdad de género, la igualdad y no discriminación, el pluralismo jurídico y la atención a niñas, niños y adolescentes en cada una de sus actuaciones.
- b) Implementar acciones de capacitación y profesionalización continua a servidores públicos de “**LA FISCALÍA**” y “**EL PODER JUDICIAL**” entorno al sistema de justicia penal acusatorio, así como de sus buenas prácticas institucionales, para la consolidación de un estado de derecho democrático constitucional.



- c) Coadyuvar en la consolidación y fortalecimiento del sistema de justicia penal acusatorio, a través del intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías y políticas de administración y procuración de justicia, que permitan superar barreras normativas, operativas o estructurales del mencionado sistema de justicia penal que impidan o puedan impedir el pleno ejercicio de los derechos de las y los oaxaqueños.
- d) Realizar actividades de difusión, divulgación e intercambio de información que promuevan la cultura de los derechos humanos, la dignidad humana, los valores democráticos para la administración y procuración de justicia, el estado de derecho democrático constitucional, así como los principios constitucionales que sustentan estos valores.
- e) Efectuar análisis de la legislación vigente para proponer acciones que contribuyan a la generación de buenas prácticas en la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- f) Uso de instalaciones de ambas partes como lo son aulas, salas audiovisuales, salas de juntas, oficinas y en general la infraestructura disponible para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Difundir publicaciones, eventos y demás actividades realizadas en el marco de este convenio entre ellas, a través de sus medios internos de comunicación (páginas de internet, periódico mural y redes sociales).
- h) Crear espacios de análisis y reflexión para el fortalecimiento de la cultura jurídica, la promoción de los derechos humanos, la paz, la garantía de la debida diligencia en las investigaciones, la redignificación y reparación integral de las víctimas, particularmente pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas indígenas, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

- a) Establecer de manera conjunta un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos de “LAS PARTES” establecidas en el presente convenio.
- b) “LAS PARTES” se comprometen, que a partir de la suscripción del presente instrumento de manera conjunta elaborarán un Plan de Trabajo en el que se detallarán

las especificaciones de las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este convenio.

- c) Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a cabo y satisfactoriamente los compromisos establecidos por **"LAS PARTES"**, siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.
- d) **"LAS PARTES"** deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven de este convenio.
- e) **"LAS PARTES"** deberán aportar propuestas, para realizar convenios que permitan el desarrollo de actividades en beneficio de ambas partes.
- f) **"LAS PARTES"** deberán monitorear, evaluar y dar seguimiento a las actividades implementadas con este convenio.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los detalles de las acciones, responsables, calendario de ejecución y demás aspectos inherentes a los alcances del presente convenio, se especifican en los respectivos convenios específicos, que deberán estar debidamente firmados y rubricados por los representantes legales de cada una de ellas y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

**QUINTA. FORMALIDADES DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, deberán contener:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. Programa de trabajo;
6. En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
7. Publicación de resultados y actividades de difusión;
8. Responsables;
9. Actividades de evaluación; y
10. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.

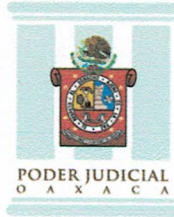
**SEXTA. ENLACES.** A efecto de dar seguimiento al cumplimiento, alcances y objetivos del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen nombrar a los siguientes enlaces:

**Por parte de "LA FISCALÍA":**

LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

**TELÉFONO:** 951 5016900 EXT. 21001

**CORREO ELECTRÓNICO:** [institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx](mailto:institutoformacion@fge.oaxaca.gob.mx)



**Por parte de “EL PODER JUDICIAL”:**

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL.

TELÉFONO: 951 515 52 41 y 951 688 58 97.

CORREO ELECTRÓNICO: [dir.derechoshumanos.cjo@gmail.com](mailto:dir.derechoshumanos.cjo@gmail.com)

**SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula SEXTA del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Los demás que acuerden las partes.

**OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

**NOVENA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.** Ambas partes están exentas de toda responsabilidad en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Una vez superados los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por



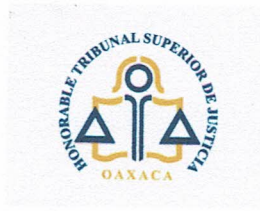
escrito y firmadas por las partes facultadas para ese efecto. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas Constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Los derechos y obligaciones generados a **"LAS PARTES"** por la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor y se hará constar por escrito a efecto de brindar mayor certeza a lo convenido. En estos casos, **"LAS PARTES"** analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en



esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a su firma y su vigencia será de **CUATRO AÑOS** en el entendido que, en los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación, cumplimiento o ejecución, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce, de conformidad y para debida constancia en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

POR LA **"FISCALÍA"**

POR **"EL PODER JUDICIAL"**

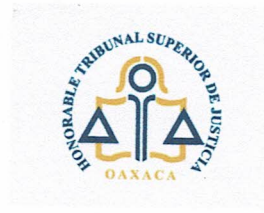
**JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ  
ALAMILLA**

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
OAXACA**

**EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ**

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE OAXACA Y DEL CONSEJO DE**





---

## LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

*LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y, POR LA OTRA PARTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.  
\*JBRA/JAVM/JLC/GPZ\**